



(10 MAR 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
-PUTUMAYO, PARA SALIR DEL PAÍS**

El Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo, según Decreto 094 del 10 de marzo de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en las Leyes 136 y 177 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor, FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.388.205 expedida en Pasto (N), en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago (P), mediante oficio número SGG-110-010 datado el día 06 de marzo, y radicado el 10 de marzo de la presente anualidad en ventanilla única de la gobernación del Putumayo, solicita autorización para salir del país hacia República Dominicana, en atención a la invitación realizada por la Federación Colombiana de Municipios y la Federación Dominicana de Municipios, con el fin asistir al Seminario Internacional en el marco del evento COMIXTA, seminario que se llevará a cabo los días 16 al 20 de marzo de la presente anualidad y el cual tiene por objetivo "Establecer alianzas entre municipios colombianos y dominicanos para el intercambio de conocimientos y experiencias en gestión del ordenamiento territorial", autorización solicitada por los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2025 ambas fechas inclusive.

Que el inciso primero del artículo 112 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, establece:

"El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de su salida.

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos". (Negritas nuestras)

Que el artículo 113 *ibidem* preceptúa: *"Las comisiones fuera del país no podrán ser superiores a diez (10) días, prorrogables, previa justificación por un lapso no superior al mismo."*

Por su parte el artículo 114, señala: que "para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".

Que la comisión del señor Alcalde será por el término de ocho (8) días, al finalizar dicha comisión rendirá un informe detallado, ante el Honorable Concejo.

Que el Concejo Municipal de Santiago, no se encuentra sesionando, de conformidad con la certificación suscrita el día 10 de marzo de 2025 por la secretaria general del Concejo municipal.

Que considerando lo anterior, le corresponde al señor Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador concederle autorización al Alcalde para salir del país.



DECRETO No. 096
(10 MAR 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
-PUTUMAYO, PARA SALIR DEL PAIS**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor FRANKLIN LIBARDO BENAVIDES REVELO, identificado con cedula de ciudadanía No 98.388.205 expedida en Pasto (N), en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago (P), para salir del país durante los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y e22 de marzo de 2025 ambas fechas inclusive, hacia República Dominicana, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo, de conformidad con el artículo 114 Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El señor Alcalde del Municipio de Santiago (P), en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 136 de 1994, al término de la comisión y dentro de los 15 días siguientes, presentará al Concejo Municipal el informe respectivo sobre la comisión cumplida en el exterior.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

10 MAR 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con funciones de
Gobernador del Putumayo
Decreto 094 del 10 de marzo de 2025

Elaboró	Diana Milena Ramos Semanate	Oficio Jurídica Departamental	Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó	Danitza Kuaran Pantoja	Despacho del Gobernador	Asesora	<i>[Signature]</i>